

RESOLUCIÓN N° GADMPS-SG-2025-045-R

De la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 005-2025, realizada con fecha 13 de mayo de 2025.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General del Concejo Municipal de Pablo Sexto, certifica que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión Extraordinaria de Concejo realizada el martes 13 de mayo de 2025, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

3.1 Análisis y resolución autorizando la Primera Reforma al Presupuesto del GADMPS-2025, con el fin de ingresar al presupuesto del GADMPS, los recursos provenientes del contrato de financiamiento y servicios bancarios, otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., destinados a financiar el Proyecto "CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, SANITARIO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LAS COMUNIDADES DE SANTA INES Y YAMANUNCA, CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, por el monto de hasta 383.256,64 dólares americanos, con sustento en el Informe Técnico Económico Nro. GADMPS-DFIN-2024-013-ITE suscrito por el Eco. Iván Padilla, Dir. Financiero.

Considerando:

Que, en el Art. 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad Estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución"

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos,

provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

El Art. 256, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; faculta los traspasos de crédito... El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida que tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas excepcionales o porque se demuestre con los respectivos informes que existe excedente de disponibilidad. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

El Artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el "Otorgamiento", los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, en Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. ...

Que, en Art. 57 del COOTAD como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están: a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 323, señala: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;

Que, en el Art. 255 del COOTAD. - Reforma presupuestaria, dispone que: Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización; faculta los traspasos de crédito... El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida que tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas excedentes se demuestre con los respectivos informes que existe excedente de disponibilidad. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

El Art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, mediante Oficio Nro. BDE-CJZ3C-2025-0010-OF de Fecha 25 de abril de 2025, suscrito por Abg. María Elena Coello Loyola ANALISTA JURIDICO DE SUCURSAL, y en calidad de secretaria del Comité de Crédito de la Sucursal Zonal del Austro del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P notifica al GAD Municipal de Pablo Sexto, la Decisión No. 2025-GSZA-0058, de fecha 25 de abril de 2025, con el fin de poner en su conocimiento la aprobación del financiamiento solicitado por la entidad.

Que con fecha 25 de abril del 2025, el Mgs. Ramón Agustín Valdivieso Vásquez-GERENTE SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO-BANCO DE DESARROLLO DEL

ECUADOR B.P suscribe la DECISIÓN N° 2025-GSZA-0058 mediante el cual, en su artículo 1 aprobar el financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto hasta por 383.256,64 dólares americanos, destinado a financiar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, SANITARIO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LAS COMUNIDADE DE SANTA INÉS Y YAMANUNKA, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, documento suscrito por por con fecha 25 de abril del 2025.

Que, mediante Oficio Nro. GADMPSDOSP-2025-0011-O-GD, suscrito por el Ing. Diego Tigre, Director de Obras y Servicios Públicos, presenta el requerimiento a la Sra. Alcaldesa, constante en el Informe Técnico N° DOSP-GADMPS-1205-2025-01 fechado el 5 de mayo del 2025, para realizar un traspaso presupuestario, y reforma al POA/PAC 2025, para la "CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, SANITARIO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LAS COMUNIDADES DE SANTA INÉS Y YAMANUNKA, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".

Que, el 12 de mayo de 2025 mediante Oficio Nro. GADMPS-DPLN-2025-0028-OGD, Suscrito por Ing. Genry Medardo Huillca Guamán DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL E INSTITUCIONAL, solicita la reforma al POA y PAC 2025 para incorporar el proyecto "Construcción de los sistemas de alcantarillado pluvial, sanitario y tratamiento de aguas residuales de las comunidades de Santa Inés y Yamanunka, Cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago", para lo cual adjunta el **INFORME NRO. GADMPSDPTI- IT-RPPP-001-2025** para la REFORMA GENERAL AL PRESUPUESTO, POA Y PAC DEL AÑO 2025 DEL GADMPS, con los justificativos que avalan la reforma presupuestaria.

Que, el Eco. Iván Padilla, Director Financiero del GADMPS, en atención al documento GADMPS-DPLN-2025-0028-O-GD, remite a la máxima autoridad el Informe Económico GADMPS-DFIN-2025-013-ITE, para la aprobación de la primera Reforma al Presupuesto del año 2025, en la que se incorporan los recursos del Financiamiento del Banco de Desarrollo del Ecuador. B.P. para la ejecución del proyecto "Construcción de los sistemas de alcantarillado pluvial, sanitario y tratamiento de aguas residuales de las comunidades de Santa Inés y Yamanunka, Cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago"

Que, el Lic. Carlos Tenecela Yuqui, Vicealcalde, luego de conocer los detalles y justificativos presentados por las áreas requirentes y del Financiero sustentando la reforma solicitada, mociona que se resuelva aprobar la reforma al presupuesto del GADMPS de conformidad al informe presentado por el Director Financiero, moción que es apoyada por la Concejal Mgs. Paola Rivera.

El Concejo Municipal de Pablo Sexto, de conformidad al Art. 321 del COOTAD, en concordancia con los artículos 12, literal a) de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en uso de las facultades previstas en el literal t) del Art. 57 del COOTAD:

RESUELVE:

Aprobar la Primera Reforma al Presupuesto del año 2025, para incluir los recursos provenientes del financiamiento del Banco de Desarrollo del Ecuador por el monto de USD 383.256,64 según la Decisión No. 2025-GSZA-0058, para la ejecución del Proyecto *“Construcción de los sistemas de alcantarillado pluvial, sanitario y Tratamiento de las aguas residuales de las comunidades de Santa Inés y Yamanunka, cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago”* sustentados en el Informe Económico *GADMPDS-DFIN-2025-013-ITE*, suscrito por el Eco. Iván Padilla, de conformidad al siguiente detalle:

a) Reforma en los Ingresos:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACION INICIAL	DISPONIBILIDAD	SUPLEMENTOS	CODIFICADO FINAL
280106.001.001	denominada “Del Sector Público Financiero – PROMADEC IV - CAF NO REEMBOLSABLE, INVERSIÓN	0.00	0.00	223,729.86	223,729.86
360201.015.001	Del Sector Público Financiero – PROMADEC IV ORDINARIO, EXTRA REEMBOLSABLE – INVERSIÓN	0.00	0.00	120,210.89	120,210.89
360201.015.001	Del Sector Público Financiero – PROMADEC IV ORDINARIO, REEMBOLSABLE – INVERSIÓN	0.00	0.00	39,315.89	39,315.89
	TOTAL	0.00	0.00	383,256.64	383,256.64

b) Reforma de los Egresos:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DISPONIBILIDAD	SUPLEMENTOS	TRASPASOS DE CREDITO		CODIFICADO FINAL
					INCREMENTO	REDUCCIÓN	
EJE 12	ASENTAMIENTOS HUMANOS	27,303.56	27,303.56	383,256.64	25,940.61	25,940.61	410,560.20
SUBEJE 33	Plan integral de mejoramiento de los sistemas de servicios básicos	27,303.56	27,303.56	383,256.64	25,940.61	25,940.61	410,560.20
DIRECCIÓN 052	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	27,303.56	27,303.56	383,256.64	25,940.61	25,940.61	410,560.20
Unidad Administrativa 42	Infraestructura y Construcción de Obras	27,303.56	27,303.56	383,256.64	25,940.61	25,940.61	410,560.20
PROYECTO 069	Proyecto de mejoramiento del Sistema de Alcantarillado sanitario y pluvial	27,303.56	27,303.56	383,256.64	25,940.61	25,940.61	410,560.20
ACTIVIDAD 073	Construcción de sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial para el cantón Pablo Sexto	27,303.56	27,303.56	383,256.64	25,940.61	25,940.61	410,560.20
O52.42.069.073.2025.730604.004.001	FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD DE SANTA INÉS"	0.00	0.00	11,136.85			11,136.85
O52.42.069.073.2025.730604.005.001	FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD YAMANUNKA"	0.00	0.00	7,113.46			7,113.46
O52.42.069.073.2025.750103.005.001	CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL, SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD DE SANTA INÉS	0.00	0.00	222,737.03			222,737.03
O52.42.069.073.2025.750103.003.003	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD DE SANTA INÉS - CONTRAPARTE GADMPs	0.00	0.00		15,829.68		15,829.68
O52.42.069.073.2025.750103.006.001	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD YAMANUNKA	0.00	0.00	142,269.30			142,269.30
O52.42.069.073.2025.750103.004.003	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD YAMANUNKA - CONTRAPARTE GADMPs	0.00	0.00		10,110.93		10,110.93
O52.42.069.073.2025.750103.000.003	ALCANTARILLADO	27,303.56	27,303.56			25,940.61	1,362.95
	TOTALES	27,303.56	27,303.56	383,256.64	25,940.61	25,940.61	410,560.20

c) Partidas Presupuestarias que se incorporarán en el Presupuesto del Año 2026.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACION INICIAL 2026
A22.10.010.023.2025.560201.005.001	"INTERESES AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO – ORDINARIO, REEMBOLSABLE - INVERSIÓN"	10,338.44
A22.10.010.023.2025.960201.005.001	"CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, SANITARIO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LAS COMUNIDADES DE SANTA INÉS Y YAMANUNKA, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"	15,163.96

Certifico para los fines legales pertinentes.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMPs

CERTIFICO: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 005-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

NOMBRES DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL	VOTOS DE APROBACIÓN	VOTOS EN CONTRA	VOTOS BLANCOS	ABSTENCIÓN
Lcda. Luz Marina Gualpa Morocho	x			
Sr. Fredy Miguel Redrovan Nieves	x			
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x			
Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash	x			
Lcdo. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	x			
Sra. Yajaira Ramón Rodas-Alcaldesa	x			

Doy fe. –

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMPS

C.c.- Ing. Miguel González (Téc. Sistemas. - publicación)

